



**NACIONES UNIDAS**

**ASAMBLEA GENERAL**  **CONSEJO DE SEGURIDAD**

Distr.  
GENERAL

A/10232

S/11844

6 octubre 1975

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo período de sesiones  
Tema 125 del programa  
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo año

Carta de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de enviarle adjunta una carta de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida a usted por el Sr. Nail Atalay, Representante interino del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İlter TÜRKMEN  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida al Secretario General  
por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de enviarle adjunta una carta de fecha 1.º de octubre de 1975, dirigida a Vuestra Excelencia por el Excmo. Sr. Rauf R. Denktas, Presidente del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante interino del  
Estado Federado Turco de Chipre

APENDICE

Carta de fecha 1º de octubre de 1975, dirigida al Secretario General  
por el Sr. Rauf R. Denktas

Ha llegado a mi conocimiento que está programado que el Arzobispo Makarios tome la palabra esta semana en nombre de Chipre en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

Desearía, por lo tanto, hacer constar una vez más que el Arzobispo Makarios no puede representar legal o moralmente a la República de Chipre en su totalidad. Este hecho está confirmado también por la resolución 3212 (XXIX), aprobada por la Asamblea General el 1º de noviembre de 1974, en la que se reconoce la existencia de dos comunidades nacionales distintas en Chipre, y se recomienda que la solución al problema de Chipre se busque mediante negociaciones directas entre las dos comunidades, en condiciones de igualdad, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas.

La administración grecochipriota, sin embargo, en lugar de tratar el problema dentro del espíritu de esa resolución, ha estorbado deliberadamente nuestro derecho de igual representación en los foros internacionales, ha socavado las conversaciones intercomunales y ha iniciado una campaña de propaganda falsa para engañar a la opinión pública mundial con miras a ejercer presión sobre Turquía y sobre el Estado Federado Turco de Chipre.

Así, pues, desearía reiterar que, ni el Arzobispo Makarios, ni el Sr. Rossides, ni ningún otro representante grecochipriota tiene el derecho, la autoridad o la competencia para representar a la comunidad turcochipriota en la Asamblea General o en organización internacional alguna. A lo más pueden representar solamente a la comunidad grecochipriota; en ninguna circunstancia pueden representar a Chipre en su totalidad.

A la luz de lo anterior, insisto vehementemente en que todo lo dicho o hecho por el Arzobispo Makarios, o por cualquier otro representante grecochipriota, es nulo y no puede obligar al Estado Federado Turco de Chipre.

(Firmado) Rauf R. Denktas  
Presidente del Estado Federado  
Turco de Chipre